**Comparación de las normativas clásicas y normativas progresistas en términos de operatividad**

|  |  |
| --- | --- |
| **Normativas clásicas** | **Normativas progresistas** |
| **NB-SABS:**  **Compras sin Convocatoria Pública:**   1. Compra menor (< 50.000 Bs): No requiere cotizaciones ni propuestas; no se sujetan a plazos; deben reunir condiciones de calidad; busca acciones inmediatas, ágiles y oportunas. 2. Compra Directa (Sin límite de monto): favorece a Municipios A y B que compran a proponentes locales o con servicios en el Municipio. 3. Compra por Excepción (Sin límite de monto, útil para compra de productos frescos y perecederos).   Estas compras públicas son las más accesibles a los productores locales, ya que con ellas se evita la competencia de producción externa y el poder de decisión la tiene el Gobierno Local, cuya prioridad fundamental debiera ser el fortalecimiento de la producción y generación de empleo local. | * D.S. 2294 y D.S. 2471, creados con el fin de fomentar la economía social y solidaria, autorizando a los municipios A, B y C a realizar compras directas hasta 50.000 Bs. * Ley 622 de Alimentación Complementaria Escolar: establece la compra local directa para los ACE en municipios A y B.   Estas Normas fueron creadas (2014 – 2015) para facilitar los procesos de compra a los productores locales, empero aún no son conocidas ni practicadas por los funcionarios públicos que realizan las compras públicas.  Estos decretos son independientes de la Normativa SABS -181.  Estas normas buscan la inclusión equitativa de los productores locales a fin de desarrollar la economía social comunitaria y a los pequeños productores agropecuarios campesinos individuales. |
| **NB-SABS:**  **Compras sin Convocatoria Pública:**   1. ANPE (de 50.001 - 1 millón Bs): Proceso de contratación por cotizaciones mediante una convocatoria pública. Otorga un margen de preferencia de 20% a MyPEs, pequeños productores, OECAs, de 10% a los bienes producidos en el país, 20 - 25% si el porcentaje de componentes de origen nacional en el costo bruto de producción es > 50%. 2. Licitación Pública (> 1 millón Bs): para el proceso de contratación requiere cotizaciones o propuestas. Otorga un margen de preferencia de 20% a MyPEs, pequeños productores, OECAs, de 10% a los bienes producidos en el país, 20 - 25% si el porcentaje de componentes de origen nacional en el costo bruto de producción es > 50%. | La Ley 622 promueve la compra directa en Municipios A y B, otorgando preferencia a proveedores locales con establecimiento de su actividad productiva en el municipio.  El proceso de contratación varía según el Municipio, el mismo que es reglamentado y aprobado por el gobierno municipal.  Toda compra superior a 20.000 Bs debe ser inscrita a SICOES.  Los D.S. 2294 – 2471 faculta la compra directa a los Municipios A, B y C, cuando los montos son menores a 50.000 Bs y para proveedores que realicen actividades no comerciales (Art. 8 de la Ley 14379) o para proveedores con establecimiento de su actividad productiva o de servicios en el municipio.  El D.S. 2294 establece los siguientes procedimientos:  **a)** **Actividades previas a la contratación:**  1. Especificaciones técnicas, precio referencial,  2. Certificación presupuestaria  **b)** **Actividades para la formalización de la**  **contratación:**  1. Seleccionar a un proveedor  2. Adjudicar y solicitar documentación necesaria  3. Formalizar la contratación  **c)** **Actividades posteriores a la formalización de la contratación:**  Recepción de los bienes, obras y/o servicios generales.  La MAE aprobará la reglamentación de contratación directa  No requiere RUPE y toda compra superior a 20.000 Bs deberá ser inscrita en el SICOES. |
| Los requisitos que deben cumplir como oferente al Estado son los mismos (con algunas excepciones), ya sean pequeños o grandes productores:   * Deben pagar impuestos por los impuestos generados: * ***Asociación:*** NIT, personería jurídica, poder legal representante. * ***Individual:*** NIT o retención impositiva * Carnet de identidad * Registro en RUPE para montos mayores a 20.000 Bs. * Toda compra mayor a 20.000 Bs deberá ser inscrita a SICOES. |
| Para acceder a los márgenes de preferencia establecido en el Art. 30 (hasta 40% en ANPE y 45% en Lic. Pública) se requiere una certificación de “Costo Bruto de Producción” o de “Bienes producidos en el país” extendidos por PROMUEVE Bolivia.  Para acceder a los márgenes de preferencia establecido en el Art. 31, se requiere del “Certificado Nacional de Registro de Unidad Productiva” otorgado por PROBOLIVIA. |